ACEPTACIÓN DE OFERTA No.

Señor:
ELQUIN RICARDO SERNA MORALES
Representante legal de **SOLUCIONES DE INGENIERÍA LAGIT S.A.S.**
C.C. N°. 72.184.432
Teléfono: (605) 3922995- +57 3116977673
Dirección: Calle 23 No. 26 – 128
Soledad- Atlántico.

En atención al proceso de Mínima Cuantía No. 023-2023 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted a los once (11) días del mes de agosto de 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública No. 023 de 2023, cuyo objeto es: "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA***". Dentro de las cuales se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Entidad Contratante	Alcaldía Distrital de Santa Marta
Contratista	**SOLUCIONES DE INGENIERÍA LAGIT S.A.S.**
NIT	900.596.173-8
Representante Legal	ELQUIN RICARDO SERNA MORALES
Persona natural y/o persona jurídica	Persona jurídica
País de ubicación	Colombia
Dirección	Calle 23 No. 26 – 128
Teléfono	(605) 3922995- +57 3116977673
Correo electrónico	gerencia@lagit.com.co
No. CDP	305 de 06/02/2023
Objeto	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**

CLÁUSULAS

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO.
Realizar la compra de elementos pedagógicos para la implementación de campañas de seguridad vial mediante puestos de control para la Policía Metropolitana, con el fin de fortalecer el funcionamiento de la seccional de tránsito y transporte para el mejoramiento de la seguridad del Distrito de Santa Marta.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Para el desarrollo del objeto contractual se requiere que la persona natural o jurídica cuente con los siguientes elementos y servicios mínimos para la logística de eventos, actividades y/o reuniones de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible Distrital:

ITEMS	DESCRIPCION	Producto		Unidades
1	Adquisición de elementos pedagógicos	Carpa Institucional 4X4	Color: Institucional Policía Nacional Carpa inflable fabricada con lona impermeable de alta resistencia. Dimensiones 4 metros cuadrados. Iluminación interna. Logos institucionales en Impresión digital a 1440 Dpi motor a 110voltios con desarrollo exclusivo para inflables	1

		Dummi de policía fijo de pie	Dummie de policía fijo de pie. Alto de 3 mts, material: Tela impermeable de alta resistencia recubierta con scotchgard. Inflable dummie estático. Iluminación interna. Logos institucionales en Impresión digital a 1440 Dpi Motor a 110voltios con desarrollo exclusivo para inflables.	1
		Dummi policía caminante	Dummie de policía fijo caminante. Alto de 3 mts, material: Tela impermeable de alta resistencia recubierta con scotchgard. Inflable dummie caminante Iluminación interna. Logos institucionales en Impresión digital a 1440 Dpi Motor a 110voltios con desarrollo exclusivo para inflables.	
		Dummi de policía fijo en moto	Dummie de policía fijo en motocilcelta. Alto de 3 mts, material: Tela impermeable de alta resistencia recubierta con scotchgard. Inflable dummie caminante Iluminación interna. Logos institucionales en Impresión digital a 1440 Dpi Motor a 110voltios con desarrollo exclusivo para inflables.	1

Nota 1: El contratista escogido deberá enviar muestras de los elementos al grupo de control y calidad de la Policía Nacional ubicado en la Transversal 33N. 47 A-35 sur barrio Fátima de la ciudad de Bogotá, D.C., quien a su vez se tomará diez días hábiles siguientes a la recepción de las muestras para ensayos de laboratorio y 15 días más para informe de resultados. Los costos de envío y fletes serán asumidos por el contratista

Nota 2: Así mismo, se precisa que se debe tener en cuenta para la cotización el IVA (19%) y las cargas impositivas (%) para contratar con la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que son las siguientes:

IMPUESTO	PORCENTAJE
DISTRITALES	
Estampilla Adulto Mayor	2%
Pro- Cultura	1%
Rete ICA	0.7 a 1%
Tasa Prodeporte	2%
DEPARTAMENTALES	
Pro- Hospital	2%
Pro- Universidad	2%
NACIONALES	
Retención IVA cobrado	15%
Retención a la Fuente	Declarante 2.5 % de retención y 3.5% Si no es declarante de renta.

Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**
- Ejecutar con diligencia y oportunidad el objeto contractual en especial con las características técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación.
- Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de la mejor forma y garantice que los elementos contratados sean de buena calidad.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Estar al día en los pagos de salarios y prestaciones sociales, además de demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley, si estuviere obligado a ello.
- Atender las solicitudes del supervisor y entregar la información que este solicite respecto a la ejecución del objeto del contrato.
- Aportar la garantía exigida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Las demás inmersas en la normatividad que rige el presente proceso o las estipuladas en el contrato que le correspondan.
- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
- Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato.
- Enviar muestras de los elementos al grupo de control y calidad de la Policía Nacional ubicado en la Transversal 33N. 47 A-35 sur barrio Fátima de la ciudad de Bogotá, D.C., quien a su vez se tomará diez días hábiles siguientes a la recepción de las muestras para ensayos de laboratorio y 15 días más para informe de resultados. Los costos de envío y fletes serán asumidos por el contratista.
- Entregar los elementos objeto del contrato conforme a las características y referencias requeridas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la Entidad.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar su entrega.
- No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la ALCALDIA.
- Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y suscribir la respectiva acta.
- Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

Nota. El proponente elegido será responsable antes las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cuse perjuicio a la entidad o a terceros.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Informar al Ministerio de la Protección Social cuando tenga conocimiento que el futuro contratista, ha incurrido en conductas de evasión o elusión sobre el pago de pensiones o riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF O A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Para efectos contractuales el lugar de ejecución será el D.T.C.H. de Santa Marta.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto estimado de costo para la contratación asciende a la suma **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M/L** (Incluye IVA, emolumentos, gastos y contribuciones) de la vigencia fiscal 2023, para ejecutar el contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO.
El Distrito se compromete a realizar un pago por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M/L contra entrega de los elementos objeto del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción, facturas, garantía de los equipos, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá presentar la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago de los impuestos y estampillas Departamentales cuando a ello hubiera lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta no se responsabiliza por la demora en los desembolsos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaría General. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

SEXTA: GARANTÍAS. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías. Teniendo en cuenta el producto a adquirir, el valor a contratar y la forma de pago establecida para el presente proceso, el Distrito exigirá que el contratista constituya una garantía única (póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada), de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto N°. 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del D.T.C. e H. de Santa Marta, identificado con NIT. 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro meses más.
Calidad de los bienes: Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el

[redacted] término de ejecución del mismo y cuatro meses más.
SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El tiempo de ejecución del contrato será de dos (2) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ley. La vigencia del mismo será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación del contrato.
OCTAVA: SUPERVISIÓN. De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor del contrato a la Secretaria de Cultura.
NOVENA: MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente obligaciones que asume en virtud del contrato, el Distrito podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas del 2% diario hasta un máximo del 20% del valor de los servicios dejados de entregar, previa aplicación del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el contratista pagará al Distrito una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El valor de las multas y de la penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Distrito de Santa Marta y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Para la declaratoria del incumplimiento se dará aplicación del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD. El Distrito podrá declarar la caducidad del futuro contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria.
DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El Distrito, ha incorporado al presente proceso de Mínima Cuantía los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Las estipulaciones contenidas en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 023-2023 se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta.

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta, a los _____

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó	Greysi Ávila Campo Directora de Contratación Distrital
Proyectó	Herminia E. García Torres. Abogada Contratista